

RESOLUCIÓN No. 2563 del 15 de Mayo de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, para la atención de Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescente desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el departamento de Santander.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

RESOLUCIÓN No. 2563 del 15 de Mayo de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, para la atención de Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescente desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el departamento de Santander.*

- 4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
- 5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 2518 del 28 de mayo de 2025, debidamente ejecutoriada el 30 de mayo de 2025, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad hoy Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT. 860.024.041-6, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en el KM 1, Vía Piedecuesta – Vereda Casiano, Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

RESOLUCIÓN No. 2563 del 15 de Mayo de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, para la atención de Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescente desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el departamento de Santander.*

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 2308 de fecha 26 de noviembre de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO en el municipio de Floridablanca – Santander.

Que la persona jurídica denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT. **860.024.041-6**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá, cuya personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia, mediante Resolución No. 5108 del 18 de diciembre de 1968.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Regional Santander del ICBF

Que los días 10 y 11 de marzo 2026, los profesionales de la Dirección Regional Santander y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios de la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, realizaron visita presencial a la sede administrativa de la institución, ubicada en el KM 1, Vía Piedecuesta – Vereda Casiano, Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander, inmueble en el cual la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT. **860.024.041-6**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO**, para la atención de Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescente desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (Propuesta

RESOLUCIÓN No. 2563 del 15 de Mayo de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, para la atención de Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescente desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el departamento de Santander.*

de implementación y cualificación- PIYC) que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, en la visita realizada, se evidenció que, en la sede administrativa de la institución que, además de la modalidad Hogar Sustituto, funciona igualmente la modalidad Casa Universitaria, compartiendo ambas los siguientes espacios comunes: entrada principal, corredor mixto, escaleras, pasillos, vías internas, salón múltiple y cancha deportiva.

Que, en virtud de lo anterior, se solicitó concepto de viabilidad respecto de la operación simultánea de las dos modalidades en la misma sede, recibándose el día 28 de abril de 2026 respuesta por parte de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, mediante la cual se indicó que no se evidencia concurrencia de servicios que impida la renovación de la licencia de funcionamiento. Lo anterior, teniendo en cuenta la forma en que se desarrolla la modalidad, especialmente considerando que sus beneficiarios no permanecen de manera continua en la sede, sino que asisten a la sede operativa, de manera esporádica, por periodos cortos, para situaciones específicas, con horarios establecidos y con la presencia de los beneficiarios para el desarrollo de seguimiento o actividad, siempre acompañado de la madre o padre sustitutos.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación-PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT. **860.024.041-6**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO**, para la atención de: Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescente desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el municipio de Floridablanca, departamento de Santander.

RESOLUCIÓN No. 2563 del 15 de Mayo de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, para la atención de Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescente desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el departamento de Santander.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT. **860.024.041-6**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO**, para la atención de una población de: Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescente desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la sede administrativa ubicada en el KM 1, Vía Piedecuesta – Vereda Casiano en el municipio de Floridablanca en el departamento de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa de la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, ubicada en el municipio de Floridablanca, departamento de Santander, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **ESTEBAN REYES TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.948.700**, en su calidad de representante legal de la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** con NIT. **860.024.041-6** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: adriana.poveda@aldeasinfantiles.org.co

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física:



RESOLUCIÓN No. 2563 del 15 de Mayo de 2026

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, para la atención de Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescente desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el departamento de Santander.

KM 1, Vía Piedecuesta, Vereda Casiano, municipio de Floridablanca, departamento de Santander.¹

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 de Mayo de 2026


JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada contratista- Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	

¹ Dirección física tomada del oficio de solicitud de renovación.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
Oficina Aseguramiento de la Calidad
Avenida Carrera 68 No. 64c-75
Colombia.



ALDEAS
INFANTILES SOS

Aldeas Infantiles SOS
Dirección Km 1 vía Piedecuesta – Floridablanca
Vereda Casiano
Floridablanca, Santander
Tel: 3123201327
adriana.poveda@aldeasinfantiles.org.co
www.aldeasinfantiles.org.co

Floridablanca, 03 de marzo de 2026

Asunto: *Solicitud renovación Licencia de Funcionamiento – Modalidad de Hogar Sustituto.*

Estimados Señores,

ADRIANA POVEDA REYES, en mí calidad de Apoderada de la Organización sin ánimo de lucro, ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, con domicilio en la ciudad de Floridablanca, asociación civil, de nacionalidad Colombiana, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 5108 del 18 de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) del Ministerio de Justicia, con NIT: 860.024.041-6, solicito la **renovación de la licencia de Funcionamiento** otorgada con la resolución No 2518 del 28 de mayo de 2025 para la atención con la regional Santander del ICBF, en la *Modalidad Hogar Sustituto para la atención de niños, niñas y adolescentes en cupos vulneración* acorde con el Manual Operativo modalidad de Acogimiento Familiar Hogar Sustituto Versión 2:

- *Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.*
- *Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos.*
- *Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.*
- *Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.*

En la siguiente sede:

1. Dirección Km 1 vía Piedecuesta – Floridablanca Vereda Casiano– Sede administrativa. -50 Cupos.

Saludos cordiales,

ADRIANA POVEDA REYES
Apoderada
ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA
Nit. 860.024.041-6

Se autoriza al ICBF Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios a notificar electrónicamente al correo **adriana.poveda@aldeasinfantiles.org.co**

Elizabeth Valencia Ferreira

De: Ana Ruth Castillo Parra
Enviado el: viernes, 15 de mayo de 2026 4:59 p. m.
Para: adriana.poveda@aldeasinfantiles.org.co
CC: Elizabeth Valencia Ferreira; Sonia Rocio Romero Gonzalez
Asunto: RV: Notificación Electrónica Resolución 2563 del 15 de mayo de 2026 ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA
Datos adjuntos: 2563 - Renueva Licencia Funcionamiento Aldeas Infantiles SOS Colombia.pdf

Señor(a):

ESTEBAN REYES TRUJILLO

Representante legal
ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA
Nit: 860.024.041-6
CORREO. adriana.poveda@aldeasinfantiles.org.co

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la **Resolución No. 2563 del 15 de mayo 2026** que decidió: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT. 860.024.041-6, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad de HOGAR SUSTITUTO, para la atención de una población de: Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescente desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la sede administrativa ubicada en el KM 1, Vía Piedecuesta – Vereda Casiano en el municipio de Floridablanca en el departamento de Santander. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Por favor, una vez revise el acto administrativo y si encuentra que los datos, como nombres y nit están bien. Por favor contestar a los correos Elizabeth.Valencia@icbf.gov.co y AnaR.Castillo@icbf.gov.co manifestando que **renuncia a los términos de ejecutoria** para poder elaborar la ejecutoria del mismo y el acto administrativo quede en firme.

Atentamente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elizabeth Valencia Ferreira

De: Adriana Poveda Reyes <adriana.poveda@aldeasinfantiles.org.co>
Enviado el: viernes, 15 de mayo de 2026 8:20 p. m.
Para: Ana Ruth Castillo Parra
CC: Elizabeth Valencia Ferreira; Sonia Rocio Romero Gonzalez; Esteban Reyes Trujillo; John Urrego; Katherine Contreras Castellanos
Asunto: RE: Notificación Electrónica Resolución 2563 del 15 de mayo de 2026 ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA
Datos adjuntos: 2563 - Renueva Licencia Funcionamiento Aldeas Infantiles SOS Colombia.pdf

Doctor

Jeason Ariel Cossio Ibarguen

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

ICBF

Asunto Renuncia Términos ejecutorios Resolución No 2563
del 15 de mayo de 2026

Yo Adriana Poveda Reyes en mi condición de Gerente del Programa de Aldeas Infantiles SOS Colombia Santander, identificada con C.C. 52.496.649 de Bogotá y actuando en calidad de apoderada de Aldeas Infantiles SOS Colombia con Nit 860024041-6, me doy por notificada de la Resolución No 2563 del 15 de mayo de 2026 expedida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por medio de la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO, para la atención de Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescente desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el departamento de Santander., el cual será prestado en la sede administrativa ubicada en el KM 1, Vía Piedecuesta, Vereda Casiano, municipio de Floridablanca,

Lo anterior de conformidad con las normas vigentes.

Así mismo renuncio a los términos ejecutorios del presente acto administrativo.

Saludos cordiales,



Adriana Poveda Reyes

Gerente Programa Santander

+57 3123201327

Aldeas Infantiles SOS en Colombia

Km1 Autopista Piedecuesta - Floridablanca, Vereda Casiano

Floridablanca, Colombia



www.aldeasinfantiles.org.co

De: Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Enviado: viernes, 15 de mayo de 2026 16:58

Para: Adriana Poveda Reyes <adriana.poveda@aldeasinfantiles.org.co>

Cc: Elizabeth Valencia Ferreira <Elizabeth.Valencia@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

Asunto: RV: Notificación Electrónica Resolución 2563 del 15 de mayo de 2026 ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Señor(a):

ESTEBAN REYES TRUJILLO

Representante legal

ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Nit: 860.024.041-6

CORREO. adriana.poveda@aldeasinfantiles.org.co

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la **Resolución No. 2563 del 15 de mayo 2026** que decidió: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT. 860.024.041-6, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad de HOGAR SUSTITUTO, para la atención de una población de: Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescente desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la sede administrativa ubicada en el KM 1, Vía Piedecuesta – Vereda Casiano en el municipio de Floridablanca en el departamento de Santander. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Por favor, una vez revise el acto administrativo y si encuentra que los datos, como nombres y nit están bien. Por favor contestar a los correos Elizabeth.Valencia@icbf.gov.co y AnaR.Castillo@icbf.gov.co manifestando que **renuncia a los términos de ejecutoria** para poder elaborar la ejecutoria del mismo y el acto administrativo quede en firme.

Atentamente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2563 del 15 de mayo de 2026

ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

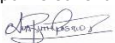
En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **No. 2563 del 15 de mayo de 2026 que decidió:** RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT. 860.024.041-6, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad de HOGAR SUSTITUTO, para la atención de una población de: Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescente desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la sede administrativa ubicada en el KM 1, Vía Piedecuesta – Vereda Casiano en el municipio de Floridablanca en el departamento de Santander. La resolución fue notificada electrónicamente el día quince 15 de mayo de 2026, el mismo quince el representante legal manifestó la renuncia a términos, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, **razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada Resolución para todos los efectos legales es el día diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiséis 2026.**



JEASON ARTEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y, Calidad de servicios 

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento oficina de Inspección, Vigilancia y Control y, Calidad de servicios 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080